

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia.

Se trae por la parte demandante constancia de notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual no se puede tener en cuenta toda vez que no es clara pues se están mezclando las dos formas de notificación, lo cual conlleva a confusiones que pueden ir en detrimento del derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que la notificación del Decreto 806 de 2020 es la que se utiliza cuando se hace la notificación a una dirección electrónica, y en este caso se envió a una dirección física. Aunado a ello:

NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 8 - Decreto 806 de 2020			
SEÑOR: LUIS MANUEL RODRIGUEZ BARRIENTOS Finca La Argentina, Vereda Uribe Uribe Lebrija, Santander	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO
	17	02	2022
N° de Radicado del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia	
202100239	EJECUTIVO SINGULAR	21 de julio de 2021	
DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)		
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS MANUEL RODRIGUEZ BARRIENTOS		

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia calendarada **21 de julio de 2021**, en la cual se profirió **mandamiento de pago**, dentro del proceso de la referencia. Se advierte que el Despacho ordenó que el pago de las sumas adeudadas se haga en el término de **cinco (5)** días, además se le comunica que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos los **dos (02)** días hábiles siguientes a la **FECHA DE ENTREGA** de esta notificación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Y disponiendo de **diez (10)** días hábiles para manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, se le indica que para comparecer de manera personal debe solicitar la asignación de cita previa, conforme a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia de covid-19, a través del correo electrónico: 01ormpalebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co, o acudir a la Personería o Inspección Municipal para acceder a los medios tecnológicos.

- El citatorio contiene información errada frente a la atención presencial al público del juzgado, el cual es de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm sin necesidad de cita previa.

- b. Se le envían documentos adicionales que corresponden a la notificación del decreto 806 de 2020, el cual solo aplica para notificaciones electrónicas, no físicas.
- c. Se le indica al demandado en el citatorio, que los términos corren a partir de 2 días después de haber recibido el correo electrónico, pero la citación se envió por medio escrito y dicho termino no es aplicable al artículo 291 del C.G.P., sino al decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se requiere al actor para que realice debidamente su labor notificatoria.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff53a8332a29f684629ad7672bff12139f9ef5e1be99a3fa4dddde9d4d1929bf0**

Documento generado en 27/07/2022 12:54:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**